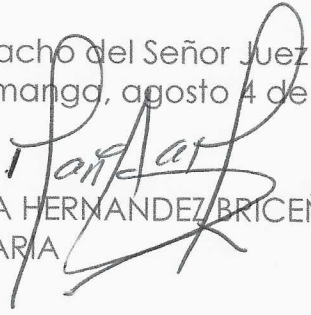


PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 2018-0463-00

Al despacho del Señor Juez para resolver derecho de petición.
Bucaramanga, agosto 4 de 2020


MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

Los señores ALBERTINA NAVAS Y LUIS VALBUEN NAVAS, actuando como demandantes dentro del presente proceso de PERTENENCIA contra personas indeterminadas, interponen derecho de petición para que se dé respuesta al oficio recibido de la Oficina Principal de registro de Instrumentos Públicos y Privados donde informa que se suspendió el trámite del registro a prevención de la sentencia dictada por este Despacho y solicita al Despacho proceder de conformidad pronunciándose sobre los motivos que tuvo la Oficina de Registro para decretar la suspensión.

Revisado el proceso ya referido observa este Despacho que después de llevarse a cabo cada una de las etapas del proceso de Pertenencia, con fecha Septiembre 18 de 2019 se dictó sentencia declarando que los señores ALBERTINA NAVAS CUADROS identificada con la c.c, # 63.480.113 Y LUIS VALBUENA NAVAS identificado con la c.c. #13.815.129 adquirieron por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA las mejoras que hay en la terraza del bien inmueble ubicado en la carrera 48 #30-67, Apartamento 301 del CONJUNTO FAMILIAR PEDRAZA, del Barrio Albania del Municipio de Bucaramanga; como consecuencia de lo anterior se ordenó la inscripción de la anterior declaración y la orden a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga para que abra un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para que allí se tome nota de esta situación.

Ante esta Disposición del Juzgado la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados emitió la RESOLUCION 000079 del 26-02-2020 por medio

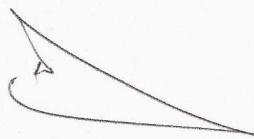
de la cual se suspende un trámite de registro a prevención del turno de Radicación 2020-300-6-4844 aduciendo que:

1. la declaración de mejoras en suelo ajeno no son objeto de registro por no estar contempladas en el Estatuto de registro de Instrumentos Públicos.
2. El inmueble se encuentra sometido al Régimen de Propiedad horizontal, en atención a los constituido mediante Escritura pública # 555 del 20 de Febrero de 1984 de la Notaría Segunda del círculo de Bucaramanga.

Entonces, atendiendo a las observaciones que hace la Oficina de registro de Instrumentos públicos y Privados en la resolución 000079 del 26-02-2020, y antes de entrar a resolver sobre la modificación o no de la sentencia aquí emitida, se requiere a la parte demandante para que aporte los documentos que acrediten el trámite administrativo realizado con respecto a la reforma del reglamento de Propiedad horizontal al que se encuentra vinculado el apartamento 301 del CONJUNTO FAMILIAR PEDRAZA, del Barrio Albania del Municipio de Bucaramanga y así cumplir con los requisitos que exige la Resolución 000079 de la Oficina de registro de Instrumentos públicos.

Comuníquese a los peticionarios sobre el contenido de esta decisión .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ